



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS**; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PIÑA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. HÉCTOR PIÑA GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO **“LAS PARTES”** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, resultó licitante adjudicado de la partida 04-cuatro, mediante el fallo de fecha 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato No. SSP-300-2022, relativo al mantenimiento de áreas verdes, pactando 21 veintiún ciclos y una contraprestación por el monto de \$24,764,042.27 (veinticuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos 27/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia a partir del día 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

III.- En fecha 27-veintisiete de octubre de 2022-dos mil veintidós, **“LAS PARTES”** celebraron un convenio modificatorio de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** a efecto de redistribuir el monto pactado en la Cláusula **SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**; instrumento jurídico modificatorio que en lo subsecuente se le denominara **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**.

IV.- En fecha 21-veintiuno de abril de 2023-dos mil veintitrés, **“LAS PARTES”** celebraron un segundo convenio modificatorio de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, con el objeto de incrementar 2 dos ciclos a los servicios establecidos en la cláusula primera, así como un incremento de \$2,358,480.22 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado a la contraprestación pactada en la cláusula segunda de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, monto que fue autorizado por la Dirección de Planeación



Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM23193014, de fecha 20 de abril de 2023; instrumento jurídico modificatorio que en lo subsecuente se denominará **“EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**.

V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES)** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante Oficio número DEMSP/839/2023, de fecha 23-veintitrés de mayo de 2023-dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de realizar una segunda ampliación al monto pactado como contraprestación de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

SEGUNDA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este **“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”**, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23193019-D de fecha 25 de mayo de 2023.

TERCERA. – **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. – **“LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto con las modificaciones establecidas en **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”** y **“EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**, el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“LAS PARTES” aceptan que el presente Tercer Convenio Modificatorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”** y **“EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**, por lo que, en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD DE CICLOS

“LAS PARTES” convienen en ampliar 2 ciclos a los establecidos en la cláusula primera de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, que fue modificada mediante la cláusula segunda de **“EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**, para quedar en un total de 25-veinticinco ciclos.

TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación establecida en la Cláusula Segunda del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar en



\$2,358,480.22 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado, la contraprestación pactada en la **cláusula segunda** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” que fue modificada en los términos establecidos en la cláusula tercera de “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad total de \$29,481,002.71 (veintinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil dos pesos 71/100 Moneda Nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de la(s) factura(s) que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” referente a los servicios realizados de mantenimiento de áreas verdes en la Zona poniente del Municipio de Monterrey.

CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por el incremento económico pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” y “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” rigen en todas y cada una de sus partes; en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de mayo de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

zn

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-300-2022

C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HÉCTOR PIÑA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
PIÑA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE TERCER CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y PIÑA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., EN FECHA 25-VEINTICINCO DE MAYO DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.